RESOLUCIÓN No. 290 DE 2026

(4 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE CONTRATOS DE PUBLICIDAD Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 1366 de 2004, el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2022 —modificado por el Acuerdo 010 de 2025— y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **LOTERÍA DE BOYACÁ** es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, conforme a la Constitución, la Ley 643 de 2001, los Acuerdos y sus Estatutos.
2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades comerciales, lo que ubica a la Entidad en un **régimen especial de contratación**.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán su propio manual, sin perjuicio de la función administrativa y de la gestión fiscal previstas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado por la ley.
4. Que la Junta Directiva de la Lotería de Boyacá adoptó el **Manual de Contratación** mediante el Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 010 de 2025, cuyo artículo 30, numeral 3, establece la **contratación directa sin consideración de la cuantía** para los **contratos de publicidad**.
5. Que el Plan Estratégico Institucional adoptado mediante Resolución No. 0517 del 29 de noviembre de 2024, "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", se articula con el Plan Departamental de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", adoptado por la Ordenanza 009 de 2024, y que el Plan Operativo de Comercialización 2026, adoptado mediante Resolución No. 0641 del 30 de diciembre de 2025, contempla en su Estrategia No. 13 la implementación de acciones comerciales, promocionales y tecnológicas orientadas al posicionamiento de la marca.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

6. Que la Entidad estructuró la campaña institucional **"APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL"**, la cual articula el cumplimiento normativo de control al juego ilegal con el fortalecimiento de la operación financiera de la Entidad, y que la difusión publicitaria en escenarios de alta afluencia sensibiliza al ciudadano sobre la ilegalidad de las apuestas clandestinas y canaliza la demanda hacia los canales de distribución formales, autorizados y legítimos.
7. Que la **Subgerencia Comercial y Operativa** elaboró el estudio previo del **3 de agosto de 2026**, en el cual justificó la necesidad, estructuró el objeto mediante paquetes publicitarios ejecutables a demanda, adelantó el estudio del sector conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y determinó el presupuesto oficial en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) IVA INCLUIDO**.
8. Que la necesidad se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones** adoptado mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, fila 437, códigos UNSPSC 82101801, 82101502, 82101505, 82101800, 82101802 y 82101507, según certificación expedida por el Almacenista General el 23 de julio de 2026, la cual registra saldo disponible suficiente para amparar el valor del presente proceso.
9. Que los recursos se imputan al rubro **245020802 — Publicidad Control Juego Ilegal Loterías**, el cual se nutre de los recursos previstos en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 —25% del valor de los premios no cobrados destinado al control del juego ilegal—, de manera que existe correspondencia directa entre la destinación específica del rubro y el objeto contractual, y que en consecuencia la totalidad de los paquetes publicitarios debe incorporar de manera expresa y verificable el mensaje de la campaña institucional contra el juego ilegal.
10. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el gasto, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14482 del 24 de julio de 2026**, por valor de $65.000.000, fuente de financiación recursos propios, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 023 del 29 de diciembre de 2025.
11. Que el objeto proyectado **encuadra íntegramente en la causal de contratos de publicidad**, por cuanto consiste de manera exclusiva en la difusión y promoción publicitaria de la marca y de los productos de la Lotería de Boyacá y en la divulgación de la campaña institucional contra el juego ilegal, sin comprender actividades ajenas a la publicitaria, prestación de servicios profesionales ni suministro de bienes como objeto principal.
12. Que el estudio del sector descartó expresamente la inexistencia de pluralidad de oferentes, de modo que la elección del contratista **no se funda en la ausencia de competencia sino en la verificación objetiva de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia**, conforme al artículo 20 del Manual de Contratación, y que la Entidad solicitó cotización a tres proveedores del sector con el fin de delimitar el rango de mercado de cada componente, dentro del cual se ubican los valores unitarios adoptados.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

13. Que verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos previstos en el numeral 6 del estudio previo, se concluyó que el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.698 de Tunja y NIT 1.049.643.698-9, cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, y que se verificaron sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos y la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años prevista en la Ley 1918 de 2018, sin que se hubiere encontrado inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, así como la verificación en listas de control del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
14. Que el artículo 7 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, dispone que el Comité de Contratación opera como instancia asesora en los procesos que superen cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que, siendo el presupuesto oficial del presente proceso inferior a dicho umbral, **el proceso no debe someterse a consideración del Comité de Contratación**.
15. Que la Entidad cursó invitación a contratar de fecha 3 de agosto de 2026 y que el interesado manifestó de manera libre, expresa e irrevocable su aceptación mediante comunicación de la misma fecha, razón por la cual resulta procedente autorizar la celebración del contrato.

Vigilado Supersalud

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Justificar la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA**, con fundamento en la causal de **contratos de publicidad** prevista en el numeral 3 del 2° del Acuerdo 010 de 2025, por el cual se modifico el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá, conforme a la motivación expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. — AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Autorizar la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios con el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.698 de Tunja y NIT 1.049.643.698-9, persona natural comerciante que actúa en nombre propio, por reunir las condiciones de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia verificadas en el numeral 6 del estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO. — OBJETO: El objeto del contrato será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y COMERCIALES EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL."**

ARTÍCULO CUARTO. — VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será **hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) IVA INCLUIDO**, que

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

comprende la totalidad de los tributos, derechos y costos directos e indirectos a cargo del contratista. Dicho valor constituye el techo máximo del contrato.

La Entidad pagará, en un solo contado, el valor efectivamente ejecutado según los paquetes desplegados y certificados por el supervisor, **sin anticipo ni pago anticipado**, previa presentación de la factura electrónica y de los documentos exigidos para el trámite de la cuenta, y previa suscripción del acta de liquidación. El saldo no ejecutado será liberado del registro presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. — PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **dos (2) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra. El lugar de ejecución corresponderá a las ciudades y municipios del departamento de Boyacá y del territorio nacional en los que se desarrollen los eventos.

ARTÍCULO SEXTO. — GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la Lotería de Boyacá una **garantía única**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos:

— **Cumplimiento del contrato**, por el veinte por ciento (20%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

— **Calidad del servicio**, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

— **Responsabilidad civil extracontractual**, por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La legalización del contrato quedará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. — SUPERVISIÓN: Designar como supervisor(a) del contrato a **LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ, Subgerente Comercial y Operativa** de la Lotería de Boyacá, o a quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato conforme al Manual de Supervisión de la Entidad, y será responsable de aplicar el procedimiento de asignación de paquetes y de verificar, antes de cada asignación y de cada pago, que las piezas incorporen el mensaje de la campaña institucional contra el juego ilegal y que el evento no tenga naturaleza política, electoral o proselitista.

PARÁGRAFO. La designación podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputa al rubro **245020802 — Publicidad Control Juego Ilegal Loterías**, fuente de financiación recursos propios, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14482 del 24 de julio de 2026. La Subgerencia Financiera y Administrativa expedirá el correspondiente registro presupuestal.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO NOVENO. — TRÁMITE: La Oficina Asesora Jurídica adelantará la elaboración, suscripción y legalización del contrato, y verificará el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluidos el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, el pago de las estampillas departamentales, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO. — PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II** y en **SIA Observa**, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. — VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro **(4)** días del mes de **agosto** de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General — Lotería de Boyacá

Proyectó: Katherine Vanegas Ch. —Contratista de apoyo a la gestión- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán — Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co